



Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

DICTAMEN

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Periodo Anual de Sesiones 2021-2022

Señor Presidente

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 210/2021-PE**, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la aprobación por el Congreso de la República del "Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar", adoptado mediante Resolución 15/93 de noviembre de 1993, en el marco del periodo de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión ha acordado por unanimidad de los presentes en su Novena Sesión Ordinaria celebrada el 06 de diciembre de 2021, aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los congresistas Bustamante Donayre Ernesto, Zeballos Aponte Jorge, López Ureña Ilich, Alegría García Arturo, Amuruz Dulanto Yessica, Bermejo Rojas Guillermo, Cordero Jon Tay María del Pilar, Echeverría Rodríguez Hamlet, Flores Ramírez Alex, Juárez Calle Heidy, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos, Morante Figari Jorge Alberto, Paredes Fonseca Karol, Picón Quedo Luís, Rivas Chacara Janet, Robles Araujo Silvana y Tudela Gutiérrez Adriana, proponer al Pleno la aprobación del dictamen, conforme al texto que se describe.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

Mediante OF. RE (TRA) N° 3-0/4 c/a, recibido por el Congreso de la República el 21 de enero de 2009, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, remitió al Presidente del Congreso de la República, señor Javier Velásquez Quesquén el "Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar", adoptado mediante Resolución 15/93 de noviembre de 1993, en el marco del periodo de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura



Firmado digitalmente por
LOPEZ UREÑA ILLICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2021 10:02:45-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

y la Alimentación para someterlo a la aprobación del Congreso se la República, de acuerdo al artículo 56 inciso 4 de la Constitución Política del Perú. Se le asignó el número **2989-2008-PE**, y se decretó para estudio y dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores, como primera, y a la de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como segunda.

Posteriormente, mediante OF. RE (DGT) N° 3-0/31 c/a, recibido por el Congreso de la República el 19 de agosto de 2011, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, señor Rafael Roncagliolo Orbegoso, envió al entonces Presidente del Congreso de la República, señor Daniel Fernando Abugattás Majluf, una relación de los Tratados suscritos por el Perú que se encontraban pendientes de aprobación o en dación de cuenta por el Congreso de la República, dentro de los que se incluye el "Acuerdo para promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques pesqueros que pescan en Alta Mar", a fin de solicitar la actualización de los instrumentos internacionales para su aprobación. En dicha oportunidad el Congreso de la República renumeró el citado acuerdo con el número **PRL 381-2011-PE**.

El Consejo Directivo del Congreso de la República acordó con fecha 4 de octubre de 2011 que se actualicen los Proyectos de Resolución Legislativa, continúe el trámite de los Tratados Internacionales Ejecutivos y pasen a la Comisión de Relaciones Exteriores.

La Comisión de Relaciones Exteriores aprobó el dictamen recaído en el entonces PRL 381-2011-PE, que propone aprobar el "Acuerdo Multilateral para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de Conservación Ordenación por los Buques Pesqueros en Alta Mar"

En la primera legislatura ordinaria del 2016, del periodo parlamentario 2016-2021, dicho proyecto fue numerado como Proyecto de Resolución Legislativa N°**293-2016-PE** y fue enviado a la comisión de Relaciones Exteriores.

Posteriormente, de conformidad con el Acuerdo N°019-2021-2022/CONSEJO-CR, de fecha 17 de agosto de 2021, se asignó al citado proyecto de Resolución Legislativa el N°**210/2021-PE**, a fin de que continúe su trámite desde el estado procesal en el que se encontraba al término del periodo parlamentario 2016-2021.

Con fecha 27 de setiembre de 2021, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República, ingresa para estudio y dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

b. Opiniones recibidas

El proyecto de resolución legislativa ha sido remitido al Congreso de la República acompañado de la documentación siguiente:

- b.1. Dos copias autenticadas del "Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar", adoptado por Resolución 15/93 de noviembre de 1993, en el marco del periodo de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
- b.2. Oficio N° 1077-2008-PRODUCE/SG del Ministerio de la Producción, de fecha 12 de junio de 2008.
- b.3. Oficio G.500-0009 de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, de fecha 09 de enero de 2008.
- b.4. Memorándum AJU N° 0435-2007 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 19 de diciembre 2007
- b.5. Memorándum DGL N° 057 de la Dirección General de Asuntos Legales, de fecha 9 de enero de 2008.
- b.6. Informe TRA N° 034-2008, de fecha 17 de julio de 2008.
- b.7. Resolución Suprema 10-2009-RE que dispone la remisión al Congreso de la República del "Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar", adoptado mediante Resolución 15/93 de noviembre de 1993, en el marco del período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

II. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

2.1. Constitución Política del Estado

La Constitución Política, en su artículo 56 prescribe que los tratados deben ser aprobados por el Congreso de la República antes de su ratificación siempre que versen sobre soberanía, además deberán ser aprobados por el Congreso los tratados que modifican o suprimen tributos, modifican o derogan alguna ley, o requieren medidas legislativas para su ejecución.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

La Constitución Política, en su artículo 102, inciso 3, prescribe que es una de las atribuciones del Congreso aprobar tratados, de conformidad con la Constitución.

2.2. Reglamento del Congreso

El Reglamento del Congreso, en su artículo 76, inciso 1, literal f, establece que las proposiciones de resolución legislativa para la aprobación de tratados, de acuerdo al artículo 56° de la Constitución Política, deben ir acompañados por el texto íntegro del instrumento internacional, sus antecedentes, un informe sustentatorio que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso, la opinión técnica favorable del sector o sectores competentes y la resolución suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo.

2.3. Ley N° 26647

El primer párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, referido a normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano, dispone que la aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República mediante Resolución Legislativa, y su ratificación al presidente de la República, mediante Decreto Supremo.

III. MARCO NORMATIVO

a. Marco Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°26647, "Ley que establece las normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.
- Decreto Supremo N°029-2000-RE, ratifican la "Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados".
- Decreto Ley No. 25977, Ley General de Pesca
- Decreto Supremo No. 012-2001 -PE, Reglamento de la Ley General de Pesca (RLGP)
- Decreto Supremo No. 016-2007, Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas
- Resolución Suprema No. D87-2001-RE.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

b. Marco Internacional

- Convención de Viena 1969 sobre el Derecho de los Tratados.
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

IV. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente Acuerdo contiene un Preámbulo y 16 artículos que establecen definiciones, ámbito de aplicación, responsabilidades del Estado del pabellón de las naves, el registro de éstas, las obligaciones de cooperación e intercambio de información entre las Partes y la FAO de cada uno de los buques pesqueros inscritos y otros aspectos relativos a la entrada en vigor, reservas y denuncia del acuerdo.

Tiene por objeto establecer la responsabilidad de los Estados respecto a los buques a los que se les permite enarbolar sus pabellones y realizar faenas en Alta Mar, incluyendo la autorización de sus operaciones por el país cuyo pabellón es izado, adoptando las medidas necesarias para que los buques pesqueros no se dediquen a alguna actividad que debilite la eficacia de las medidas internacionales de conservación y operación de los Buques Pesqueros que pescan en Alta Mar.

La protección de los recursos marinos y la regulación de su extracción es muy importante para los intereses de la industria pesquera peruana, más allá del dominio marítimo, por lo que es conveniente la adopción de este instrumento internacional.

El Acuerdo entro en vigencia el 24 de abril de 2003, fecha en que se cumplió con lo dispuesto en el artículo XI.1, fecha en la que el director general recibió el 25° instrumento de aceptación. El Acuerdo se encuentra registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas con el N° 39486 desde el 1 de agosto del año 2003.

El procedimiento del pedido de aprobación del Acuerdo se enmarca en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, en el literal f) del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República y en el artículo 2 de la Ley N° 26647, por la que, se establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado peruano.

En este caso, corresponde al Congreso de la República aprobar el Acuerdo mediante Resolución Legislativa y posteriormente ratificado internamente por el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo, en virtud de lo señalado en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, en tanto que el Acuerdo requiere modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

V. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

En su artículo 55 indica que los tratados celebrados por el Estado y en vigor son parte del derecho nacional. Asimismo, en su artículo 56° prescribe que los tratados deben ser aprobados por el Congreso de la República antes de su ratificación cuando versen sobre Defensa Nacional, además deberán ser aprobados por el Congreso los tratados que modifican o suprimen tributos, modifican o derogan alguna ley, o requieren medidas legislativas para su ejecución.

La Constitución Política del Perú en su artículo 102, incisos 1 y 3, prescribe que es una de las atribuciones del Congreso dar resoluciones legislativas y aprobar tratados, de conformidad con la Constitución; y en el numeral 11 del artículo 118 prescribe de manera expresa que corresponde al Presidente de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; así como, celebrar y ratificar tratados;

El Reglamento del Congreso, en su artículo 76, inciso 1, literal f, establece que las proposiciones de resolución legislativa para la aprobación de tratados, de acuerdo al artículo 56° de la Constitución Política, deben ir acompañados por el texto íntegro del instrumento internacional, sus antecedentes, un informe sustentatorio que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso, la opinión técnica favorable del sector o sectores competentes y la resolución suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo

El primer párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, referido a normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano, dispone que la aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República mediante Resolución Legislativa, y su ratificación al presidente de la República, mediante Decreto Supremo.

El artículo 3 prescribe que los tratados celebrados y perfeccionados por el Perú entran en vigor y se incorporan al derecho nacional en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

La Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; asimismo, precisa que se entiende por "ratificación", "aceptación", "aprobación" y "adhesión", según el caso, al acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar" (Convención de 1982), si bien el Perú no es parte firmante de esta convención, sin embargo es pertinente en lo relativo a que este instrumento internacional recoge normas de derecho consuetudinario. Y el Perú es parte firmante de diversos tratados aprobados por el congreso de la República y ratificados por el Poder Ejecutivo, que aluden a dicho instrumento internacional, para la conservación y ordenación de recursos vivos en alta mar. Así tenemos la "Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas", el "Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles", y otros.

La Resolución Suprema No. D87-2001-RE delega facultades al viceministro de pesquería para suscribir el tratado denominado "Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar".

El Decreto Ley No. 25977, Ley General de Pesca y Decreto Supremo No. 012-2001 -PE, Reglamento de la Ley General de Pesca (RLGP) son normas generales que rigen la actividad pesquera dentro de las aguas jurisdiccionales del Estado peruano, más no fuera del mar peruano. La aprobación del presente tratado propone que los Estados parte adopten las medidas necesarias para su cumplimiento, por lo que es necesario aprobar regulación normativa administrativa para el desarrollo de la actividad pesquera en alta mar por buques que enarbolan el pabellón nacional.

b. Análisis de las opiniones recibidas

b.1. El Ministerio de la Producción

La Secretaria General del Ministerio de la Producción – PRODUCE, mediante Oficio N° 1077-2008-PRODUCE/SG de fecha 17 de junio de 2008, acompaña el Informe N° 059-2008-PRODUCE/OGAJ-GSY de la Oficina General de

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

Asesoría Jurídica, emitió opinión en el sentido que la aprobación del presente Acuerdo requiere la aprobación de normas especiales que viabilicen su aplicación, delimitando la actuación de la Administración y de los particulares. El tipo de norma idónea a aprobarse dependerá del tema o materia a regular.

b.2. El Ministerio de Defensa

La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa Señala la Carta G.500-0009 del 7 de enero de 2008, dirigida al director de Tratados del ministerio de Relaciones Exteriores y suscrita por el director General de Capitanías y Guardacostas, que el "Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar", que el Acuerdo reviste especial importancia en un país pesquero como el Perú. No presenta observación alguna. Señala que el Sector Producción deberá adecuar normativa destinada al registro de naves, permisos de pesca de las embarcaciones pesqueras con bandera nacional a fin de ejecutar el Acuerdo presente. Indica además, que no ser parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, CONVEMAR, no es impedimento para participar en convenios internacionales como el propuesto.

b.2.El Ministerio de Relaciones Exteriores

La Dirección de Tratados, en su informe (TRA) N° 034-2008 de 17 de julio de 2008, indica que el Acuerdo versa sobre temas de soberanía nacional y requiere aprobar normas relacionadas a la naturaleza del derecho administrativo que regule las actividades extractivas de pesca en alta mar de los particulares. Por lo que debe remitirse al Congreso para su aprobación previa.

La Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el Memorándum (AJU) N° 0435-2007, dirigido a la Dirección de Tratados, señala que se ha pedido opinión "luego que el Perú haya depositado su instrumento de aceptación el 23 de febrero de 2001 y que el Acuerdo haya entrado en vigor el 24 de abril de 2003, de acuerdo a lo señalado en los artículos X.2 y XI.1 del mismo. El procedimiento de perfeccionamiento interno se iniciaría años después de su entrada en vigor. (a partir de la fecha en que el Director General de la FAO reciba el vigésimo quinto instrumento, con efectos jurídicos desde entonces).

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

La Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante el Memorándum (DGL) N° 057 de 9 de enero de 2008, indica que la Constitución Política del Perú prescribe que los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República siempre que requieran implementar medidas legislativas para su ejecución.

c. Análisis Costo-Beneficio

La aprobación de la presente propuesta de resolución legislativa contiene iniciativa de gasto, al obligarse el Estado peruano generar las condiciones normativas para la ejecución del presente Acuerdo, como las relativas al registro y autorización de las naves con pabellón nacional peruano, y a los procedimientos administrativos requeridos para los controles a que se comprometen los Estados Parte. Cabe señalar que es una propuesta proveniente del Poder Ejecutivo por ser conveniente para los intereses nacionales de un país pesquero como el Perú. Debe observarse que este proyecto de Resolución Legislativa corresponde al Poder Ejecutivo, que señala que resulta necesario proteger los recursos marinos aún más allá del dominio marítimo, por lo que es conveniente promover el cumplimiento de medidas internacionales para favorecer su conservación y regular su extracción.

d. Análisis técnico

La Comisión de Relaciones Exteriores, después de analizar la iniciativa legislativa y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente, ha considerado conveniente aprobar el "Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar", aprobado en el marco del vigésimo séptimo periodo de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 24 de noviembre de 1993.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Informe (TRA) N° 034-2008 ha señalado que la finalidad de este Acuerdo es establecer la responsabilidad de los Estados con relación a los buques a los que se les permite enarbolar sus pabellones y faenar en alta mar, "incluyendo la autorización de sus operaciones por el país cuyo pabellón es izado, adoptando las medidas

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

necesarias para que los buques pesqueros no se dediquen a alguna actividad que debilite la eficacia de las medidas internacionales de conservación y ordenación".

Un **primer tema** que se debe analizar en relación con el Acuerdo que se dictamina, es el de las menciones que hace a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (CONVEMAR) e, incluso, a la posibilidad de someter controversias, derivadas del Acuerdo, al Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Al respecto, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Memorándum (AJU) N° 0435-2007, nos recuerda que si bien el Perú no es Estado parte de la CONVEMAR, se debe tomar en consideración que esta norma recoge normas de derecho internacional consuetudinario. Así, esa Asesoría Jurídica señala que: "La mención a la Convención de 1982 es pertinente en lo que al Perú respecta en cuanto se hace alusión a aquellas normas de carácter consuetudinario recogidas en la misma, incluyendo las normas vinculadas a las medidas internacionales de conservación y ordenación de recursos vivos en alta mar".

Por otro lado, en cuanto a la posibilidad de someter la solución de controversias al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la referida Asesoría Jurídica informa que, de acuerdo con el artículo IX de Acuerdo que se dictamina, "hay que tener en cuenta que para someter una controversia derivada del Acuerdo a dicho Tribunal se requiere del consentimiento de todas las partes involucradas".

Por su parte, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, mediante oficio G. 500-0009, ha señalado que: "Si bien es cierto que el Perú no es parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (CONVEMAR), ello no es impedimento para que nuestro país participe en la adopción de Convenios Internacionales de esta naturaleza que en el presente caso permitirá establecer la responsabilidad de los Estados con respecto a los buques autorizados a enarbolar sus pabellones y que faenen en alta mar".

Además, la mencionada Dirección General agrega que el Acuerdo que se dictamina "resulta coherente con la participación del Perú en la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, orientado a la aplicación de medidas para conservar una o más especies de recursos marinos vivos, de conformidad con las normas pertinentes del Derecho Internacional".

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

Un ***segundo tema*** que se debe tomar en consideración en torno al proceso de celebración del Acuerdo bajo análisis, es el señalado por la propia Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Memorándum antes citado. En dicho documento se señala que: llama la atención de esta Asesoría el hecho de que el presente pedido de opinión se origine luego que el Perú haya depositado su instrumento de aceptación el 23 de febrero de 2001 y que el Acuerdo haya entrado en vigor el 24 de abril de 2003"; ya que el Acuerdo establece que la manifestación del consentimiento de los Estados en obligarse por el Acuerdo bajo análisis, se realiza a través del depósito de instrumentos de aceptación por parte de los Estados.

Para que el Presidente de la República quede habilitado a manifestar el consentimiento del Estado en obligarse por un Tratado enmarcado en el artículo 56 de la Constitución (como el Acuerdo que se dictamina), se requiere la aprobación "previa" del Congreso de la República. Así, en este caso, pese a no contar con la aprobación del Congreso, el poder Ejecutivo habría manifestado ya el consentimiento internacional del Estado peruano en obligarse por el Tratado, en clara violación de la Constitución.

La Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores trata de resolver este problema señalado que, en atención a la reserva presentada por el Perú a la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados y a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 26647, "nuestro ordenamiento jurídico, por ende, sujeta la entrada en vigor de los tratados al cumplimiento del procedimiento de ratificación"; es decir, al cumplimiento del procedimiento de perfeccionamiento interno. En otras palabras, como dicho procedimiento interno no se habría realizado todavía, el Acuerdo que se dictamina no estaría en vigor para el Perú y, por tanto, no se habría actuado al margen de la Constitución.

Esta interpretación es, sin duda, discutible. Sin embargo, al margen de ello, lo cierto es que el accionar de la Cancillería pudo haber sido más pulcro en el sentido de no manifestar el consentimiento del Estado en obligarse por el tratado, pese a que se considere que no surte efectos en tanto no se siga el procedimiento de perfeccionamiento interno, sino hasta haber culminado, precisamente, con dicho procedimiento interno.

Finalmente, un ***tercer tema*** que se debe analizar en relación con el Acuerdo bajo análisis se refiere a su contenido. La Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Memorándum citado líneas arriba, ha señalado

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

sobre este Acuerdo que: "El ámbito de aplicación del mismo se restringe a alta mar; por ende, siendo esta el área donde se implementaría, el Acuerdo no se aplicaría en nuestro dominio marítimo, en los términos en que el mismo se encuentra establecido por el artículo 54 de la Constitución Política. Tampoco se entendería que el mismo sería de aplicación en la zona económica exclusiva, en el mar territorial, en las aguas interiores de un Estado, ni en las aguas archipelágicas de un Estado archipelágico, de acuerdo con la norma del derecho internacional consuetudinario recogida en el artículo 86 de la Convención de 1982. En ese extremo, al no ser de aplicación en nuestro territorio, se considera que el Acuerdo no versaría sobre soberanía, dominio o integridad del Estado".

Si bien la Comisión de Relaciones Exteriores coincide con la conclusión a la que llega la Asesoría Jurídica de la Cancillería en este extremo, no coincide con el argumento antes expresado. El Acuerdo que se dictamina sí será de aplicación en el territorio de la República del Perú, que es donde se deberán emitir las normas y realizar varios de los procedimientos exigidos en el Acuerdo. Sin embargo, "el control" que este Acuerdo exige realizar al Estado, se materializará fuera de nuestro territorio.

En esta línea, el Acuerdo no versa sobre soberanía, ya que no regula el ejercicio de las competencias soberanas del Estado, entiéndase, aquellas que se ejercen en su territorio; ni se utiliza para cederlas o renunciar a ellas¹.

Por otro lado, de acuerdo con lo explicado por el profesor Gattās Abugattās, "el dominio, en el contexto del artículo 56.2 de la Constitución, es el poder que tiene el Estado para aplicar sus normas y controlar todos los elementos, materiales e inmateriales, que abarca su territorio (...) Así, un tratado versa sobre «dominio» cuando regula el ejercicio del poder del Estado sobre los elementos de su territorio"². En este caso, como se ha mencionado, el Acuerdo bajo análisis no regula el ejercicio del poder del Estado sobre los elementos de su territorio, por lo que tampoco versa sobre dominio.

¹ Al respecto, se pudo revisar: **ABUGATTĀS, Gattās**. Tratados que requieren la aprobación del Congreso de la República del Perú. En: Agenda Internacional, Año XXVI, N° 37, 2019, p. 221.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/view/21272>

² *Ibíd.*, loc. cit.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

Finalmente, el Acuerdo que se dictamina tampoco versa sobre integridad territorial del Estado porque, como precisa el profesor Abugattas, no regula aspecto alguno "vinculado a la conservación del conjunto del territorio del Estado"³.

Ahora bien, mediante el Informe N° 058-2008-PRODUCE/OGAJ-GSY, el Ministerio de la Producción concluye que la ejecución del Acuerdo que se dictamina "requerirá de la aprobación de normas especiales, las cuales podrían materializarse a través de los instrumentos jurídicos que resulten idóneos a dicho fin".

Sobre este punto, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, mediante el oficio citado líneas arriba, agrega que: "Un aspecto importante a considerar es el desarrollo normativo que deberá llevar a cabo el Sector Producción, con la finalidad de regular la actividad pesquera de naves peruanas en alta mar, incluyendo lo relativo al otorgamiento de permisos de pesca, registro de naves pesqueras y la aplicación de sanciones".

En esta línea, se puede afirmar que el Acuerdo bajo análisis se enmarca en lo señalado en el segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución Política, que precisa que requerirán aprobación del Congreso de la República los tratados que "exigen modificación o derogación de una ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución".

Ahora bien, además de lo ya señalado, esta Comisión verifica que el Acuerdo materia de este dictamen no versa sobre derechos humanos, defensa nacional ni sobre obligaciones financieras; además, no crea, modifica o suprime tributos; y, finalmente, no afecta disposiciones constitucionales.

En suma, dado que el Acuerdo que se dictamina se encuentra entre los tratados que "exigen modificación o derogación de una ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución", debe perfeccionarse internamente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, así como en la Ley 26647. Se requiere la aprobación previa del Congreso de la República a través de una Resolución Legislativa, si lo tiene a bien, para que el Presidente de la República quede

³ Ibid., loc. cit.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

habilitado para ordenar la manifestación del consentimiento del Estado peruano en obligarse por el Acuerdo, mediante un Decreto Supremo.

En este orden de ideas, la Comisión de Relaciones Exteriores propone la aprobación del "Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar", aprobado en el marco del vigésimo séptimo periodo de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 24 de noviembre de 1993; mediante Resolución Legislativa.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, de conformidad con el literal a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Relaciones Exteriores recomienda la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa 210/2021-PE, con el siguiente texto:

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Resolución Legislativa:

Resolución Legislativa que aprueba "Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar"

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el "Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar", adoptado mediante Resolución 15/93 de noviembre de 1993 en el marco del período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Lima, 06 diciembre de 2021.

Ernesto Bustamante Donayre
Presidente



S/M
En debate
20/oct/2022
F: 104
C: 2
A: 2
Aprob.
No requiere
2 de votos

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

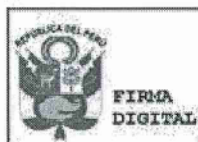
Lima, 11 de abril de 2022

Al orden del día

.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**Dictamen recaído en el Proyecto de
Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por
el que se propone la aprobación del Acuerdo
para Promover el Cumplimiento de las
Medidas Internacionales de Conservación y
Ordenación por los Buques Pesqueros que
Pescan en Alta Mar.**



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2021 11:13:45-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2021 18:16:46-0500

Jorge Zeballos Aponte
Vicepresidente

Ilich López Ureña
Secretario



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2021 14:57:34-0500

Arturo Alegría García
Miembro Titular



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2021 09:50:00-0500

Yessica Amuruz Dulanto
Miembro Titular



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2021 15:50:17-0500

Guillermo Bermejo Rojas

Miembro titular
Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2021 16:44:17-0500



María del Pilar Cordero Jon Tay

Miembro titular



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2021 16:03:24-0500

Hamlet Echeverría Rodríguez
Miembro titular

Alex Flores Ramírez
Miembro titular



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2021 13:08:57-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2021 09:18:19-0500

Heidy Juárez Calle
Miembro titular

Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2021 18:03:32-0500

George Málaga Trillo
Miembro titular

Jorge Alberto Morante Figari
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2021 17:38:09-0500
Karol Paredes Fonseca
Miembro titular



Luis Picon Quedo
Miembro titular

Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2021 11:41:23-0500



Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

Janet Rivas Chacara
Miembro titular

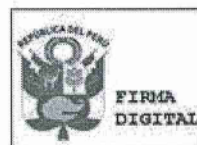
Silvana Robles Araujo
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2021 10:09:12-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2021 10:22:50-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
EMPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2021 12:22:04-0500

Adriana Tudela Gutiérrez
Miembro titular

Alejandro Aguinaga Recuenco
Miembro accesorio

Carlos Alva Rojas
Miembro accesorio

Alfredo Azurín Loayza
Miembro accesorio

Eduardo Castillo Rivas
Miembro accesorio



Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

Alejandro Caverio Alva
Miembro accesorio

Luis Cordero Jon Tay
Miembro accesorio

Víctor Flores Ruíz
Miembro accesorio

Américo Gonza Castillo
Miembro accesorio

Hernando Guerra García Campos
Miembro accesorio

Jeny López Morales
Miembro accesorio

Esdras Medina Minaya
Miembro accesorio

Hilda Portero López
Miembro accesorio

Rosangella Barbarán Reyes
Miembro accesorio

Noelia Herrera Medina
Miembro accesorio



Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 210-2021-PE, por el que se propone la aprobación del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar.

María Taipe Coronado
Miembro accesorio

Cruz María Zeta Chunga
Miembro accesorio

**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022**

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: Plataforma Microsoft Teams
Fecha: Lunes 06 de diciembre del 2021

Hora: 11:00 a.m.

Sumilla de acuerdos:

1. **Se aprobó por unanimidad**, el acta de la Octava Sesión Ordinaria, realizada el 22 de noviembre de 2021.
2. **Se aprobó por unanimidad**, la incorporación a las Ligas Parlamentarias de Amistad:
PERÚ – ARABIA SAUDITA: Barbarán Reyes Rosangella Andrea
PERÚ – COREA DEL SUR: Saavedra Casternoque Hitler
PERÚ – FEDERACION DE RUSIA: Rivas Chacara Janet Milagros
3. **Se aprobó por unanimidad**, el retiro de congresistas de las Ligas Parlamentarias de Amistad:
PERÚ – AZERBAIYÁN y PERÚ – PALESTINA: Saavedra Casternoque Hitler
4. **Se aprobó por unanimidad**, el retiro del proyecto de Resolución Legislativa N° 208/2021-PE respecto al retiro del proyecto de Resolución Legislativa N° 208/2021-PE relativo a la aprobación del Tratado de Asociación Transpacífico (TPP) y de las Cartas intercambiadas con el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre contingente arancelario y sobre el artículo 16.14.3 del Acuerdo de Promoción Comercial Perú –EEUU y el Entendimiento Mutuo con dicho Gobierno sobre conservación y comercio (instrumentos conexos), suscritos en Auckland, Nueva Zelanda, el 4 de febrero de 2016, solicitado por el Ministro de Relaciones Exteriores, por las razones expuestas.
5. **Se aprobó por mayoría**, derivar el pronunciamiento contenido en el Oficio N° 171-2021-2026/SERA-CR de fecha 22 de noviembre de 2021, suscrito por los señores congresistas Bermejo Rojas Guillermo, Flores Ramírez Álex, Rivas Chacara Janet y Robles Araujo Silvana, a la Comisión de Ética, al Consejo Directivo y a la procuraduría del Congreso de la República, a fin de evaluar y determinar las posibles transgresiones de los citados congresistas al pretender brindarle el mismo tratamiento y procedimiento a un pretendido pronunciamiento en minoría, elaborado fuera de Comisión, con aquel pronunciamiento debatido y aprobado formalmente por mayoría en el Pleno de la Comisión en su octava sesión ordinaria efectuada el 22 de noviembre del 2021, sin seguir los trámites correspondientes y desconociendo el acuerdo tomado democráticamente.
6. **Se aprobó por mayoría**, el dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 215 que ratifica el Protocolo Modificatorio al Convenio entre la República del Perú y la República de Bolivia sobre Asistencia Judicial en Materia Penal.

7. **Se aprobó por unanimidad**, el predictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 219 que ratifica el acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República Francesa relativo a la creación del programa de cooperación científica ECOS NORD.
8. **Fue aprobado por unanimidad**, el predictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 220 que ratifica el Convenio de Cooperación entre la República del Perú y la República Argentina en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado transnacional.
9. **Fue aprobado por unanimidad**, el predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 00210/2021-PE, que propone aprobar el acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar.
10. **Fue aprobada por mayoría**, la cuestión previa sobre el predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 00654/2021- CR, que modifica el inciso f) del artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República.
11. **Fue aprobado por mayoría**, el predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 00654/2021- CR, que modifica el inciso f) del artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República.
12. **Fue aprobada por mayoría**, la exoneración del trámite de aprobación y lectura del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

El 06 de diciembre de 2021, siendo las 11:06 horas, se reunieron a través de la plataforma Microsoft Teams los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, bajo la presidencia del señor congresista **Carlos Ernesto Bustamante Donayre**, contando con la presencia de los congresistas miembros titulares, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Ilich Fredy López Ureña, Arturo Alegría García, Yessica Roselli Amuruz Dulanto, Guillermo Bermejo Rojas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Hamlet Echeverría Rodríguez, Jorge Alberto Morante Figari, Karol Ivett Paredes Fonseca, Janet Milagros Rivas Chacara, Silvana Emperatriz Robles Araujo. Con licencia de los congresistas Alex Randu Flores Ramírez y George Edward Málaga Trillo.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores para el Periodo de Sesiones 2021-2022.

Luego de iniciada la sesión se incorporaron los señores congresistas titulares Heidy Lisbeth Juárez Calle, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Luis Raúl Picón Quedo, Adriana Tudela Gutiérrez.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se aprobó por unanimidad y sin observaciones el Acta de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, realizada el día lunes 22 de noviembre de 2021.

II. DESPACHO

El Presidente informó que se ha distribuido vía correo electrónico la relación de documentos recibidos y remitidos del 18 de noviembre al 01 de diciembre de 2021, señaló que, si algún señor congresista requiere copia de cualquiera de ellos, lo puede solicitar a la Secretaría Técnica de la Comisión.

III. INFORMES

El Presidente informa del ingreso de los siguientes documentos:

1. **Mediante OF. RE (MIN) N° 3-0-A/299** de fecha 01 de diciembre de 2021, suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Oscar Maúrtua de Romaña, solicita el retiro del proyecto de Resolución Legislativa N° 208/2021-PE relativo a la aprobación del Tratado de Asociación Transpacífico (TPP) y de las Cartas intercambiadas con el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre contingente arancelario y sobre el artículo 16.14.3 del Acuerdo de Promoción Comercial Perú -EEUU y el Entendimiento Mutuo con dicho Gobierno sobre conservación y comercio (instrumentos conexos), suscritos en Auckland, Nueva Zelanda, el 4 de febrero de 2016, en razón que la Cancillería ha tomado conocimiento que el perfeccionamiento de dicho tratado y sus instrumentos conexos ha sido reactivado en virtud del Acuerdo Nro. 019-2021-2022/Consejo - CR, al respecto, la Cancillería desea solicitar la atención de esta honorable Comisión para que esta iniciativa sea retirada, cuyo antecedente de un pedido similar, se presentó mediante oficio N° 104-2018-PR del 4 de junio de 2018. Dicho retiro se sustenta en que el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el propio tratado para su entrada en vigor ha devenido en inviable, como consecuencia de la decisión unilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América de no llegar a ser Parte del mismo.

Pasa a Orden del Día para su aprobación.

2. **Mediante OF. RE (APA) N° 3-0-A/294** de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por el embajador Hubert Wieland Conroy, asesor principal parlamentario del Gabinete de Asesoramiento Especializado del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa que el 23 de noviembre del año en curso, la Embajadora del Perú en Rumanía realizó una visita de trabajo al diputado USR Daniel-Sorin Gheba, Presidente del Grupo Parlamentario de Amistad Rumanía - Perú, quien expresó, su interés en que se cree un grupo parlamentario de amistad Perú-Rumanía, a efectos de que ambos Congresos puedan trabajar activa y conjuntamente.

Es preciso indicar, que a la fecha no existe solicitud presentada a la Comisión para reactivar la Liga Parlamentaria Perú - Rumania.

3. **Mediante OF. RE (APA) N° 3-0-A/288 de fecha 22 de noviembre de 2021**, suscrito por el embajador Hubert Wieland Conroy, asesor principal parlamentario del Gabinete de Asesoramiento Especializado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual informa de la conformación del Comité Parlamentario de Amistad del Reino de Arabia Saudita y Perú, conformado por 14 parlamentarios.
4. **Mediante oficio N° 171-2021-2026/SERA-CR de fecha 22 de noviembre de 2021**, suscrito por la congresista de la República, Silvana Robles Araujo, se adjunta un pronunciamiento en minoría de la Comisión de Relaciones Exteriores, respecto al caso del señor Evo Morales Ayma.

5. Debo informar que se han conformado los comités ejecutivos de las Ligas Parlamentarias de Amistad, siguientes:

1. PERÚ – AUSTRALIA
2. PERÚ - AUSTRIA
3. PERÚ – CANADÁ
4. PERÚ – ESTONIA
5. PERÚ – ITALIA
6. PERÚ – MALASIA
7. PERÚ – NORUEGA
8. PERÚ – PARAGUAY
9. PERÚ - SUIZA

Esta información será remitida al detalle al Ministerio de Relaciones Exteriores para que a través de sus canales diplomáticos comunique a la embajada correspondiente.

IV. PEDIDOS

El Presidente dio lectura de los siguientes pedidos:

4.1. Incorporación de los señores congresistas a las Ligas Parlamentaria de Amistad.

PERÚ – ARABIA SAUDITA

1. Barbarán Reyes Rosangella Andrea

PERÚ – COREA DEL SUR

1. Saavedra Casternoque Hitler

PERÚ – FEDERACION DE RUSIA

1. Rivas Chacara Janet Milagros

4.2. Retiro de los señores congresistas de las Ligas Parlamentaria de Amistad.

PERÚ – AZERBAIYÁN

1. Saavedra Casternoque Hitler

PERÚ -PALESTINA

1. Saavedra Casternoque Hitler

Estos pedidos pasan a Orden del Día para su aprobación.

4.3. Del congresista Morante, acerca del Of. N° 171-2021-2026/SERA-CR 171 dirigido al presidente de esta comisión para que se dé al pedido de un supuesto grupo de congresistas "en minoría", el mismo tratamiento que el dado a la declaración de persona Non grata a Juan Evo Morales Ayma tomado por acuerdo de esta comisión. Solicita que pase a Orden del Día, para que sea informado a la comisión de Ética, al Consejo Directivo y a la procuraduría del Congreso de la República, porque ninguno lo presentó para informe en minoría, un pronunciamiento que nunca paso por esta

comisión, por haber saltado el trámite en la comisión y el acuerdo tomado democráticamente.

Los pedidos pasaron a Orden del Día.

V. ORDEN DEL DÍA

La secretaria técnica dio lectura a los pedidos que pasaron a Orden del Día:

PRIMERO: La incorporación de los señores congresistas a las Ligas Parlamentarias de Amistad antes leídas.

Se sometió a votación el rol de pedidos de congresistas de incorporación a las ligas antes leídas. Sin ninguna objeción, fue aprobado por unanimidad de los presentes. Votaron a favor los señores congresistas titulares Bustamante Donayre, López Ureña, Alegría García, Bermejo Rojas, Cordero Jon Tay, Echeverría Rodríguez, Juárez Calle, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Picón Quedo, Rivas Chacara y Robles Araujo.

SEGUNDO: El retiro de los señores congresistas de las Ligas Parlamentarias de Amistad antes leídas.

Se sometió a votación el pedido de retiro de las ligas antes leídas. Sin ninguna objeción, fue aprobado por unanimidad de los presentes. Votaron a favor los señores congresistas titulares Bustamante Donayre, López Ureña, Alegría García, Bermejo Rojas, Cordero Jon Tay, Echeverría Rodríguez, Juárez Calle, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Picón Quedo, Rivas Chacara y Robles Araujo.

TERCERO: El retiro del Proyecto de Resolución Legislativa N° 00208/2021-PE, que propone someter a aprobación del Congreso de la República el Tratado de Asociación Transpacífico y las Cartas con el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre contingente arancelario y sobre el artículo 16.14.3 del APC Perú-Estados Unidos y el Entendimiento Mutuo con dicho Gobierno sobre conservación y comercio,

Fue aprobado por unanimidad de los presentes. Votaron a favor los señores congresistas Bustamante Donayre Ernesto, Zeballos Aponte Jorge, López Ureña Ilich, Alegría García Arturo, Amuruz Dulanto Jéssica, Bermejo Rojas Guillermo, Cordero Jon Tay María del Pilar, Echeverría Rodríguez Hamlet, Juárez Calle Heidy, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos, Morante Figari Jorge Alberto, Paredes Fonseca Karol, Rivas Chacara Janet y Robles Araujo Silvana.

CUARTO: Derivar el pronunciamiento contenido en el Oficio N° 171-2021-2026/SERA-CR de fecha 22 de noviembre de 2021, suscrito por los señores congresistas Bermejo Rojas Guillermo, Flores Ramírez Álex, Rivas Chacara Janet y Robles Araujo Silvana, a la comisión de Ética, al Consejo Directivo y a la procuraduría del Congreso de la República, a fin de evaluar las posibles trasgresiones al exigir que se dé el mismo tratamiento y procedimiento aun pretendido pronunciamiento en minoría, elaborado fuera de Comisión, que el brindado a una declaración de persona Non grata tomado por acuerdo de esta comisión. El citado documento en consulta, no fue presentado ni discutido en el Pleno de la comisión, obviando el trámite en la comisión y el acuerdo tomado democráticamente.

- 5.1. Debate y aprobación del predictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 215 que ratifica el Protocolo Modificatorio al

Convenio entre la República del Perú y la República de Bolivia sobre Asistencia Judicial en Materia Penal.

Se sometió a votación y fue aprobado por mayoría. Votaron a favor: Bustamante Donayre, López Ureña, Alegría García, Amuruz Dulanto, Cordero Jon Tay, Juárez Calle, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Robles Araujo, Tudela. Votaron en contra: Bermejo Rojas y Echeverría Rodríguez. Voto en abstención: Rivas Chacara.

- 5.2. Debate y aprobación del predictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 219 que ratifica el acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República Francesa relativo a la creación del programa de cooperación científica ECOS NORD.

Fue aprobado por unanimidad de los presentes. Votaron a favor: Bustamante Donayre, Zaballos Aponte, López Ureña, Alegría García, Amuruz Dulanto, Bermejo Rojas, Cordero Jon Tay, Echeverría Rodríguez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Paredes Fonseca, Rivas Chacara, Robles Araujo, Tudela Gutiérrez.

- 5.3. Debate y aprobación del predictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 220 que ratifica el Convenio de Cooperación entre la República del Perú y la República Argentina en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado transnacional.

Se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad de los presentes. Votaron a favor: Bustamante Donayre, Zaballos Aponte, López Ureña, Alegría García, Amuruz Dulanto, Bermejo Rojas, Cordero Jon Tay, Echeverría Rodríguez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Paredes Fonseca, Rivas Chacara, Robles Araujo, Tudela Gutiérrez.

- 5.4. Debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 00210/2021-PE, que propone aprobar el acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar.

No habiendo ningún comentario, se procedió a efectuar la votación nominal. Fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Votaron a favor: Bustamante Donayre, Zaballos Aponte, López Ureña, Alegría García, Amuruz Dulanto, Bermejo Rojas, Cordero Jon Tay, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Juárez Calle, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Rivas Chacara, Robles Araujo, Tudela Gutiérrez.

- 5.5. Debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 00654/2021- CR, que modifica el inciso f) del artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República.

El presidente procedió a dar lectura a las razones y aspectos principales del dictamen. Luego de un amplio intercambio de opiniones y debate de los señores congresistas, se sugirió mantener los cinco días para la representación nacional y cambiar el periodo de semana de representación para los congresistas elegidos como representantes de peruanos en el exterior, a siete días laborables continuos en su circunscripción.

Se sometió a votación como Cuestión previa y fue aprobada por mayoría, con los votos a favor de: Bustamante Donayre, Zeballos Aponte, Amuruz Dulanto, Bermejo Rojas, Cordero Jon Tay, Echeverría Rodríguez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Tudela Gutiérrez. Aprobada la cuestión previa por mayoría 11 a favor, 3 abstenciones y un voto en contra.

Voto en contra: Rivas Chacara. Votos en abstención: Juárez Calle, López Ureña, Robles Araujo. En contra: Rivas Chacara.

A continuación, se propuso la votación de la redacción dos textos propuestos, que se mostraron en pantalla, uno por la secretaria técnica de esta comisión como texto uno y otro por la congresista Robles Araujo como texto dos.

Fue aprobado por mayoría la redacción del "texto uno" propuesto por la secretaria de esta comisión. Votaron a favor del primer texto los señores congresistas: Bustamante Donayre Ernesto, Zeballos Aponte Jorge, Alegría García Arturo, Amuruz Dulanto Jessica, Cordero Jon Tay María del Pilar, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos, Morante Figari Jorge Alberto, Paredes Fonseca Karol y Tudela Gutiérrez Adriana. Votaron por el texto dos los congresistas, Bermejo Rojas, Rivas Chacara Janet y Robles Araujo Silva. En abstención el congresista Echeverría Rodríguez.

Este texto será llevado al pleno del congreso con el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento.

El presidente indicó además que el pedido de la congresista Cordero Jon Tay de realizar una sesión descentralizada en Tumbes, tal vez se podría programar para enero o febrero.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente solicitó la exoneración del trámite de aprobación y lectura del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, la cual fue **aprobado** por **MAYORÍA** sin observaciones.

Votaron a favor: Bustamante Donayre, Zeballos Aponte, López Ureña, Alegría García, Amuruz Dulanto, Cordero Jon Tay, Flores Ramírez, Juárez Calle, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Tudela Gutiérrez. Votaron en contra: Rivas Chacara, Bermejo Rojas, Robles Araujo Echeverría Rodríguez.

Forma parte de la presente acta la grabación en audio de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de la misma, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.

Siendo las 14:47 horas y no habiendo otro tema que tratar el presidente levantó la Octava Sesión Ordinaria.



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2021 18:28:19-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILLICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2021 09:38:55-0500

.....
Ernesto Bustamante Donayre
Presidente
Comisión de Relaciones Exteriores

.....
Ilich López Ureña
Secretario
Comisión de Relaciones Exteriores.

Lima, 03 de diciembre de 2021

CARTA N° 024-2021-2022/ARFR-CON

Señor:

Ernesto Bustamante Donayre

PRESIDENTE DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES.

PRESENTE.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle que no podré participar de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores a efectuarse el lunes 06 de diciembre de 2021 a horas 11:00 a.m, debido a que la Comisión de Cultura y Patrimonio que presido, realizará la Primera Sesión, Audiencia Descentralizada y un conjunto de actividades en la ciudad de Ayacucho, el día lunes 06 desde las 9 am, conforme a la citación y programa que adjunto al particular.

Por lo expuesto, solicito considerar la LICENCIA correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestar a usted, las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2021 12:15:47-0500